



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Diagnóstico FACIL Empresarial, Finanzas,
Auditoría, Contabilidad, Impuestos, Legal

REVISTA

Los Riesgos Fiscales en la Política Económica
de México

Rendimiento del Capital y su impacto sobre la
Distribución Funcional de los Ingresos en
México (2003-2013)

Los sistemas tributarios en la economía
global: evidencia de América del norte
(TLCAN)

Transparencia financiera y académica una
primacía en la gobernanza universitaria de
Sonora, México

Los derechos humanos como fuentes
rectoras de las mutaciones constitucionales
de los estados democráticos en
Latinoamérica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIVISIÓN DE CONTADURÍA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Directorio

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General de la Universidad de Guadalajara

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Vicerrector de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del CUCEA

Dr. José María Nava Preciado
Secretario Académico del CUCEA

Mtro. Gerardo Flores Ortega
Secretario Administrativo del CUCEA

Dr. Marco Antonio Daza Mercado
Director de la División de Contaduría

Dr. Cristian Omar Alcantar López
Secretario de la División de Contaduría

Dr. Alejandro Campos Sánchez
Jefe del Departamento de Auditoría

Dr. Javier Ramírez Chávez
Jefe del Departamento de Contabilidad

Dr. José Trinidad Ponce Godínez
Jefe del Departamento de Finanzas

Dr. Sergio Sánchez Enríquez
Jefe del Departamento de Impuestos

Consejo editorial

Internos

Dr. Francisco de Jesús Mata Gómez
Dr. Javier Ramírez Chávez
Dra. Ana Isabel Barocio Torres
Dr. Alejandro Campos Sánchez
Dr. Sergio Sánchez Enríquez
Dr. José Trinidad Ponce Godínez
Dr. José Asunción Corona Dueñas

Externos

Universidad de Buenos Aires (Argentina)

Dr. Ricardo José María Pahlen Acuña

Universidad de La Habana (Cuba)

Dr. Francisco Borrás Atienzar

Universidad Cooperativa de Colombia (Colombia)

Mtra. María Victoria Huertas de Mora

Universidad de Camagüey (Cuba)

Dra. Ana de Dios Martínez

Universidad Estatal de Sonora (México)

Dr. Jesús María Martín Terán Gastelúm

Universidad Estatal de Sonora (México)

Dr. José Manuel Osorio Atondo

Universidad de Colima (México)

Dr. Sergio Iván Ramírez Cacho

Universidad de Colima (México)

Dr. Oscar Bernardo Reyes Real

Universidad Veracruzana (México)

Dr. Oscar González Muñoz

Universidad Autónoma de Morelos (México)

Dr. Juan Manuel Ortega Maldonado

Dr. Cristian Omar Alcantar López

Director de la Revista

Dr. Marco Antonio Daza Mercado

Editor Responsable

Mirka Susanna Sarajärvi

Diseño de Portada

Miguel Ángel Serrano Núñez

Revisión y formación

Transparencia financiera y académica, una primacía en la gobernanza universitaria de Sonora, México

Modesto Barrón Wilson*
Leticia María González Velásquez**
Ingrid Georgina Claire Torres***

Fecha de recepción: 30/03/2019
Fecha de aceptación: 02/06/2019

Resumen

El presente artículo realiza un bagaje de fundamentos clásicos y contemporáneos de la transparencia, mencionando a los defensores de la transparencia en las universidades públicas; se desarrolló una investigación en las principales universidades públicas del estado de Sonora considerando dos enfoques, financiero y académico; los resultados demuestran que la mayoría de las universidades no cumplen con la normatividad de la ley de transparencia al no difundir la información financiera o información pública de oficio, en donde deben transparentar el uso de los recursos públicos que reciben, tanto de la Federación como de los gobiernos estatales o generación de recursos propios, así mismo, el quehacer académico, como son los servicios a la comunidad estudiantil y docente en los respectivos portales de las diferentes instituciones de educación superior.

La Universidad Estatal de Sonora desempeña con un 88% en el aspecto financiero de las obligaciones que tiene como sujeto obligado, y en el enfoque académico destaca el Instituto Tecnológico de Sonora con el mayor puntaje de 2.44; se tiene fuertes limitaciones en la transparencia de la comunidad docente en el programa de las asignaturas, el perfil del docente y el horario de permanencia, de la misma manera se encuentra en esa situación los servicios de la comunidad estudiantil en cuanto a los trámites, las actividades extracurriculares, las cuotas y los costos, por

otro lado, la información no se encuentra actualizada y está incompleta.

Las universidades públicas del estado de Sonora tienen un gran reto y un compromiso de respeto a los derechos humanos, como es el derecho de información, elemento clave en la transparencia financiera y académica, con ello se puede contribuir a una sociedad informada, eliminar la corrupción para coadyuvar a la gestión de transparencia universitaria.

Palabras clave: transparencia, universidades públicas, Sonora.

Abstract

This article takes a baggage of classic and contemporary foundations of transparency, mentioning to the advocates of transparency in public universities; a research in major public universities in the state of Sonora considering two approaches, financial and academic; the results show that most universities do not comply with the regulations of the transparency law by not disseminating financial information or public information office, where should ensure transparency in the use of public resources they receive, both the Federation and the state governments or generation of own resources, as well as the academic endeavor as are services to the student community and teacher at the respective websites of different institutions of higher education.

The State University of Sonora plays with a 88 per cent in the financial aspect of its obligations as a subject obliged and in the academic focus highlights the Technological

* mbarron@navojoa.uson.mx Universidad de Sonora.

** lgv@navojoa.uson.mx Universidad de Sonora.

*** ingridclaire17@hotmail.com Universidad de Guadalajara.

Institute of Sonora with the highest score of 2.44; It has strong limitations in the transparency of the teaching community in the program of the subjects, the profile of the teacher, time of permanence, in the same way is in such a situation the services of the student community as soon as the formalities, extracurricular activities, fees and costs, on the other hand, the information is not up-to-date and incomplete.

Public universities in the state of Sonora have a great challenge and a commitment to respect for human rights such as the right of information, a key element in the financial transparency and academic, with this can contribute to an informed society, eliminating corruption, to assist in the management of transparency.

Key words: transparency, Public Universities, Sonora

Introducción

El presente artículo se fundamenta con aportes teóricos de la transparencia, de la obra *Acceso a la información en el estado de Sonora*, donde se retoma

el derecho de la información desde la teoría clásica hasta la contemporánea, considerando las ideologías desde Platón, donde encontramos la primera gran defensa política de la sociedad cerrada, es decir, de un régimen organicista y totalitario que ahoga las libertades individuales con los argumentos de que la verdad sólo está en el Estado y de que la justicia consiste en que cada uno ocupe el lugar que le corresponde en una jerarquía social de escalones inamovibles (González, 2017: 13).

En el pensamiento de Platón, el conocimiento de la verdad es privilegio de una minoría, y ese privilegio es la clave del gobierno, así mismo, Aristóteles (384-322 a. C.) llamó *sophismata* a estas claves, exclusivas y excluyentes, que hacen posible el ejercicio del poder político. Por otro lado, Plinio Segundo, Cayo (23-79 d. C) manifestaba que algunos de los recursos que de manera privilegiada distribuye el poder político son la información y el conocimiento. Existe una relación histórica constante entre los regímenes autoritarios y la censura informativa o limitación del acceso a los conocimientos e informaciones de la esfera política. El estatuto o condición de ciudadanos libre, propio de las sociedades modernas, supone el conocimiento de las cuestiones públicas. Por ello, las sociedades premodernas, de la

antigüedad al Medioevo, fueron sistemas excluyentes en materia de conocimiento y debate público. Aún la democracia de los griegos, que concedía el derecho de usar la “plaza pública” (ágora) a sus “ciudadanos”, sólo contaba como tales a los varones, libres y adultos, y excluía de todo derecho político, es decir, la voz y la presencia pública, a las mujeres, los esclavos y los niños” (Rodríguez, 2008: 15-16).

En su obra *La evolución histórica del derecho a la información*, Mariana Jáuregui relata en forma muy concreta:

El derecho a la libertad de información y de expresión es fruto del espíritu del pensamiento de la revolución francesa, revolución de la burguesía que marca el fin del antiguo régimen absolutista y el comienzo de la instauración de los regímenes liberales; sociológicamente significa el paso de una sociedad estamental a una sociedad clasista; jurídicamente, se generaliza la fórmula de lo que después se llamara estado de derecho. Estado que ya supone la transformación del orden político como ordenación, en el orden político como organización (Cendejas Jáuregui, 2011).

Jurgen Habermas, en su obra *Historia y crítica de la opinión pública*, menciona que ahora comienzan a dividirse las esferas pública y privada en un sentido específicamente moderno. En donde la publicidad es un instrumento de la mediación entre lo político y la ética, Privat ya incorpora la participación de la sociedad donde manifestaba que la justicia social permitiría generar una equidad participativa hacia la construcción de una nueva constitucionalidad asentada en nuevos acuerdos sociales (Habermas, 1981: 50).

Emmanuel Kant (1724-1804), en su libro *La paz perpetua*, manifestaba que toda pretensión jurídica debe poseer esta capacidad de ser hecha pública y la publicidad puede, por ello, suministrar un criterio a priori de la razón, de fácil empleo, para conocer inmediatamente, como por un experimento de la razón pura, la falsedad (ilegalidad) de la pretensión (*pretensio iuris*) en el caso de que no se dé la publicidad, ya que resulta muy fácil reconocer si se da en un caso concreto, es decir, si la publicidad puede ser compatible o no con los principios del agente.

Estos tres autores –Bobbio, Habermas y John– están presentes en la convicción kantiana de que una sociedad justa exige tanto el control ciudadano de los actos del gobierno mediante el requisito de publicidad de éstos con la construcción de un espacio público de discusión racional o razonable como garantía de la expresión democrática de los intereses de la ciudadanía” (Rodríguez, 2008: 44).

Entre otros clásicos contemporáneos se encuentra

Sergio López Ayllón, quien señala que la aprobación por unanimidad en el Congreso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en abril de 2002, marca un punto de inflexión en la historia reciente del país. Esta ley supuso un paso significativo en la consolidación de la democracia mexicana, la modificación de la práctica secular del secreto administrativo como principio no escrito que orientaba el manejo de la información gubernamental, y, sobre todo, la construcción de los mecanismos institucionales de rendición de cuentas a los ciudadanos.

Miguel Carbonell Sánchez, con la publicación del 20 de julio de 2007, sobre la reforma constitucional, describe que existe una cierta tendencia a la trivialización de los cambios que se le hacen a la Carta Magna. No es para menos, dada la experiencia histórica de las últimas décadas, la cual nos demuestra que muchas de las reformas realizadas han sido meramente nominales o de fachada, sin que de ellas hayan derivado cambios importantes para la vida de los habitantes de México. Para el Dr. Ernesto Villanueva, “el derecho a la información incluye tres elementos específicos: 1) el derecho a atraerse de información; 2) el derecho a informar, y 3) el derecho a ser informado” (Villanueva, 2003: XVII).

Ackerman y Sandoval (2008: 18) mencionan que el derecho a la información tiene un impacto claramente positivo en al menos tres diferentes esferas de acción social: la política, la economía y la administración pública.

Con las teorías antes mencionadas se describe el derecho a la información como un derecho fundamental, retomando la defensa a la violación del ejercicio del mismo y a través del fortalecimiento del marco legislativo para que exista una efectiva sanción.

En Norberto Bobbio, John Rawls y Jurgen Habermas encontramos la convicción de Kant en la que se refiere a una sociedad justa. Donde se propone la creación de espacios públicos en los cuales se realizará discusión racional o razonable. John Rawls plantea una sociedad establecida con justicia en la cual los derechos fundamentales y las libertades básicas son acompañados por una distribución equitativa de recursos, por la igualdad de oportunidades y respectivamente de la riqueza.

Para pensadores modernos, como Carpizo, Carbonell y Villanueva, esta libertad de información comprende:

el derecho a investigar y acceder a las fuentes de información, a transmitir la información de cualquier forma y a través de cualquier medio sin censura ni restricciones preventivas y el derecho a recibir, seleccionar y rectificar las informaciones difundidas, debien-

do el Estado, sus agentes y órganos, respetar tales derechos, garantizarlos, promoverlos, contribuyendo al desarrollo del pluralismo informativo, previniendo la existencia de censuras directas o indirectas, administrando con transparencia, racionalidad y justicia el acceso a las frecuencias radioeléctricas, impidiendo la existencia de monopolios u oligopolios respecto de los medios o insumos necesarios para producir la información escrita, por cable o de cualquier otro modo o medio, como por último, impidiendo la constitución de monopolios públicos o privados sobre todos los tipos de medios de comunicación social (Carpizo & Carbonell, 2000:26).

Transparencia en las universidades públicas

Los defensores de la transparencia en las universidades, como Jorge Carpizo y Oscar Guerra Ford, donde éste último describe que las universidades e instituciones de educación superior autónomas, públicas, tienen el derecho de regirse por sí mismas siguiendo los lineamientos o normatividades de su propia ley, aun cuando el Estado, quien tiene la tarea de impartir la educación poniendo a cargo a las instituciones de educación pública, les otorga recursos para su funcionamiento y mantenimiento, ya que la misma institución no puede hacerse cargo con sus propios recursos, menciona que el Estado no tiene poder o autoridad sobre la legislación de la universidad o institución, por lo tanto esta misma es autónoma para decidir en qué aplicar los recursos, sin embargo, es muy explícito en afirmar que la universidad tiene como obligación ser una caja de cristal; que el rendimiento de cuentas y la transparencia son indispensables. La secrecía es propia de la autocracia. La democracia implica transparencia en la información y la rendición de cuentas.

Se coincide con Carpizo, ya que las universidades tienen el gran compromiso de aportar una educación de calidad, inclusiva y equitativa que coadyuve a lograr un desarrollo sostenible y al mejoramiento de la calidad y nivel de vida de la sociedad, esa es su razón de ser e inclusive dentro de sus ejes transversales de la mayoría, consideran la transparencia y la rendición de cuentas, entonces deben ser responsables y cumplir con esta obligación sustentada en normatividad nacional y estatal.

Carpizo también menciona que en los derechos constitucionales no existen incompatibilidades ni contradicciones y es necesario encontrar su debida armonización dentro del marco de cada constitución y de las fuentes del derecho constitucional, como la jurisprudencia y el dere-

cho internacional de los derechos humanos. También nos recuerda que el 9 de junio de 1980, se publicó, en el *Diario Oficial de la Federación*, la adición de un párrafo al artículo tercero constitucional. El actual párrafo VII del artículo tercero expresa que:

Las universidades y las demás instituciones de educación superior (IES) a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

El párrafo anterior aporta una descripción clara de lo que es la autonomía, y es en este artículo en donde se escudan algunas universidades, sobre todo públicas, para no cumplir con el derecho de información, violentando derechos humanos del ciudadano. La universidad tiene un compromiso social en una relación dinámica, en un diálogo permanente y recíproco, cumpliendo con una función social; en consecuencia, su actividad no puede centrarse exclusivamente en la práctica académica, sino que la gestión socialmente responsable se traduce en una suma de voluntades que realiza en beneficio de la sociedad

Si bien es cierto que las universidades públicas tienen la facultad de gobernarse a sí mismas, esto no les otorga el derecho para no cumplir con las obligaciones de transparencia que tienen al ejercer recursos públicos

Por otro lado, Guerra Ford (2009) menciona, en *La transparencia en las universidades públicas de México*, que el proceso de transición democrática en México requirió de la creación de organismos autónomos con la finalidad de proteger derechos esenciales para permitir la consolidación de las instituciones democráticas del país. De este modo surgieron los órganos garantes de acceso a la información, derechos humanos, órganos de fiscalización y

múltiples instituciones de educación superior. Estos organismos fueron dotados de autonomía.

El derecho de acceso a la información en las universidades soporta al fortalecimiento de una comunidad universitaria y a la propia sociedad al tomar decisiones con información suficiente que sea útil, que impacte en la vida de cada ciudadano.

Las IES deben promover esa cultura de transparencia como parte de su responsabilidad social, deben contar en su página web con la información financiera o pública de oficio que está obligada de acuerdo con los artículos 70 de la Ley General de Transparencia, y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora, como son: la legislación universitaria, estructura organizacional, directorio de servidores públicos, cuenta pública y convenios, entre otros. De la misma manera, en las universidades públicas es indispensable la transparencia académica, es el quehacer universitario de éstas instituciones, desde su plan de desarrollo institucional, normatividad e información de la academia, como es el perfil de sus docentes, las asignaturas que imparten, las áreas donde se encuentran los profesores de tiempo completo para asesoría o tutorías al igual que los servicios estudiantiles que se ofrecen.

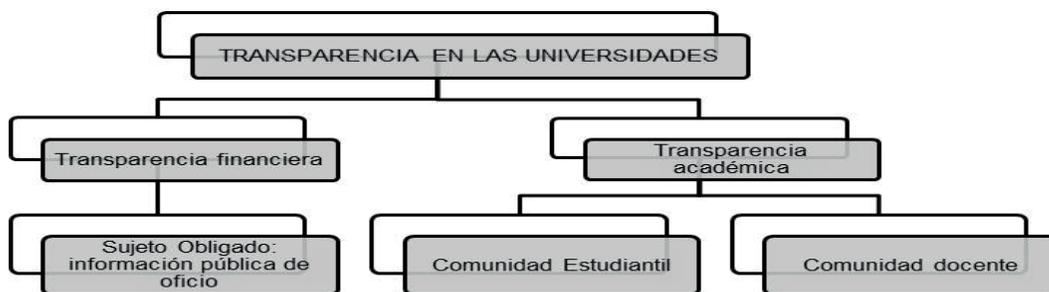
Mientras más información se contenga en esos medios, se fortalece mejor la transparencia en la institución, hoy en día cumplir con el derecho a la información y el acceso a la documentación pública por parte de las universidades públicas autónomas es una obligación constitucional y legal para éstas, es una responsabilidad ética, porque las universidades públicas deben ser y dar ejemplo de la transparencia, la cual es, según Carpizo, es un principio propio de las democracias (Carpizo, 2009).

Metodología

En esta investigación se consideraron las principales universidades públicas del estado de Sonora aplicando el diagrama que aparece en la siguiente página.

En el diagrama se muestran los dos enfoques o dimensiones que se evalúan en este artículo. El primero es transparencia financiera, en ella se evalúa a las universidades consideradas en esta investigación, derivando una variable que es la información pública de oficio según el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora, en donde se señalan las obligaciones que tienen las universidades públicas como sujetos obligados

FIGURA 1. ESQUEMA DE LA TRANSPARENCIA EN LAS UNIVERSIDADES



Fuente: elaboración propia.

en cuanto a la transparencia pública que deben tener en sus respectivas páginas web. El segundo es la transparencia académica, donde emanan dos variables importantes: la comunidad estudiantil y docente, evaluando en ellas aspectos importantes como el plan de estudio, las tutorías, el servicio social, el plan de desarrollo y marco normativo, entre otros.

Indicadores para la evaluación de la transparencia financiera y académica

En la tabla 1 se muestra las obligaciones que tienen las universidades para contar con una excelente transparencia financiera.

TABLA 1. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

<ul style="list-style-type: none"> - Estructura orgánica - Directorio de los servidores públicos - Remuneración bruta y neta de los servidores públicos - Servicios a su cargo y trámites - Información relativa a gastos de representación y viáticos - Perfil de puestos de los servidores públicos - Información en versión pública de las declaraciones patrimoniales - Nombre del titular de la unidad de transparencia - Presupuesto de ingresos y egresos - Informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal - Cuentas públicas - Deuda pública y la institución a las que se adeuda - Relación de fideicomisos públicos o metas, mandatos o contratos 	<ul style="list-style-type: none"> - Planes, programas o proyectos con los indicadores de gestión, los indicadores de resultados y sus metas - Actas relativas a los procesos de entrega-recepción - Georreferenciación e imagen de las obras públicas - Gastos relativos a comunicación social y publicidad - Índices de expedientes clasificados como reservados - Solicitudes de acceso a la información pública - Descripción de las reglas de procedimiento para obtener información - Convenios institucionales - Resolución de los juicios de amparo - Calendarización de las reuniones públicas - Procesos deliberados en materia de adquisición y obra pública - Resultados sobre adjudicación directa, invitación restringida y licitaciones - Catálogos documentados
--	--

Fuente: elaboración propia.

Posteriormente, para la dimensión de transparencia académica se consideraron algunos indicadores para cada variable; en la tabla 2 se muestran para la evaluación de la

comunidad estudiantiles y en la tabla 3 para la comunidad docentes.

TABLA 2. COMUNIDAD ESTUDIANTIL

Servicios comunidad estudiantiles	
– Plan de estudio	– Información para trámites, títulos, constancias y otros documentos.
– Programas de materias	– Becas
– Tutorías	– Actividades extracurriculares (deporte, arte, cultura)
– Práctica profesional	– Servicio médico
– Servicio social	– Calendario escolar
– Movilidad estudiantil	– Bolsa de trabajo
– Titulación	– Bibliotecas
– Inglés	– Información examen Ceneval, Exil
– Cuotas y costos	

Fuente: elaboración propia.

TABLA 3. COMUNIDAD DOCENTE

Servicios comunidad docentes	
Plan de desarrollo institucional	Perfil académico
Marco normativo	Horarios de permanencia
Directorio académico	Plan de actividades de su materia

Fuente: elaboración propia.

**TABLA 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
TRANSPARENCIA FINANCIERA**

Rangos	Cumple	No cumple
Valor	1	0

Fuente: elaboración propia.

**TABLA 5. VALORACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA
ACADÉMICA: COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y
COMUNIDAD DOCENTES**

Rangos	Valor	Rangos
Muy satisfecho	3	Presenta todos los puntos
Satisfecho	2	Presenta la mayoría de los puntos
Poco Satisfecho	1	Presenta la minoría de los puntos
Insatisfecho	0	No presenta ningún punto

Fuente: elaboración propia.

Valoración de transparencia de los portales de las universidades del estado de Sonora

La presente métrica se aplicó en las siguientes instituciones públicas de educación superior del estado de Sonora: Universidad de Sonora (Unison), Universidad Estatal de Sonora (UES), Instituto Tecnológico de Sonora (Itson) y Universidad Pedagógica Nacional (UPN), considerando los criterios de

evaluación de la tabla 4 para la transparencia financiera y los criterios de la tabla 5 para la transparencia académica.

Análisis y discusión de los datos

A continuación se detalla si las universidades realmente cumplen con la información básica en apego a su normatividad en cuanto a las dos dimensiones consideradas.

Transparencia financiera

En la tabla 6 se expone el cumplimiento que tiene cada institución, conforme de las 27 obligaciones antes expuestas (tabla 1) y se podrá observar que ninguna de ellas cumple al cien por ciento con estas.

Transparencia académica

En esta dimensión se evalúa la transparencia académica considerando dos rubros: la comunidad estudiantil y la comunidad docente.

En la tabla 7 se expone el cumplimiento que tiene cada universidad en cuanto a los servicios estudiantiles y comunidad docente expuesto anteriormente (tablas 2 y 3).

Discusión de los datos

Las universidades públicas del estado de Sonora presentan serias deficiencias en los siguientes aspectos de transparencia financiera: En el rubro de estructura orgánica no precisan el nivel salarial de cada integrante; no se publica el ejercicio de los gastos de representación y viáticos, los presupuestos de ingresos, egresos y sus avances de los fondos federales, sean estatales o propios, no revelan los fideicomisos públicos y mixtos; no propagan actas relativas a los procesos de entrega-recepción y en la georreferenciación de las obras públicas, de la misma manera, no

divulgan gastos relativos a comunicación social y no presentan información referente al padrón vehicular, así como las funciones asignadas de cada vehículo; igualmente,

no publican en su página web los procesos deliberados en materia de adquisición, obra pública y los resultados sobre adjudicación directa, invitación restringida y licitaciones.

TABLA 6. CUMPLIMIENTO POR UNIVERSIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

Universidades	Unison	UES	Itson	UPN
Cumplimiento	15	24	12	6

Fuente: elaboración propia.

TABLA 7. SERVICIOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

Institución	Unison	UES	Itson	UPN	Promedio
Plan de estudios	3	3	3	3	3.00
Programas de materia	3	3	3	2	2.75
Tutorías	2	3	3	2	2.50
Práctica profesional	2	3	3	2	2.50
Servicio social	2	2	3	3	2.50
Movilidad estudiantil	3	3	2	1	2.25
Titulación	3	0	3	3	2.25
Inglés	0	3	3	2	2.00
Cuotas y costos	3	3	3	2	2.75
Trámites, títulos, entre otros documentos	3	0	3	2	2.00
Becas	3	3	3	2	2.75
Actividades extracurriculares	3	2	3	2	2.50
Servicio médico	3	3	3	3	3.00
Calendario escolar	3	3	3	3	3.00
Bolsa de trabajo	3	3	2	2	2.50
Bibliotecas	3	3	3	3	3.00
Examen Ceneval, Exil	3	0	3	3	2.25
Promedio	2.65	2.35	2.88	2.35	2.56

Fuente: elaboración propia.

TABLA 8. RESULTADOS TRANSPARENCIA DOCENTES

Institución	Unison	UES	Itson	UPN	Promedio
Plan de desarrollo institucional	3	3	3	3	3.00
Marco normativo	3	3	2	0	2.00
Directorio académico	3	2	3	0	2.00
Perfil del académico	0	0	2	0	0.50
Horarios de permanencia	0	0	2	2	1.00
Plan de actividades de su materia	0	0	0	0	0.00
Promedio	1.50	1.33	2.00	0.83	1.42

Fuente: elaboración propia.

TABLA 9. CUMPLIMIENTO POR UNIVERSIDAD DE LA TRANSPARENCIA ACADÉMICA

Universidad	Comunidad estudiantil	Comunidad Docente	Promedio
Universidad de Sonora	2.65	1.50	2.08
Universidad Estatal de Sonora	2.35	1.33	1.84
Instituto Tecnológico de Sonora	2.88	2.00	2.44
Universidad Pedagógica Nacional	2.35	0.83	1.59
Promedio	2.56	1.42	1.99

Fuente: elaboración propia.

Los resultados adquiridos en la transparencia académica de los servicios que las universidades ofrecen a la comunidad estudiantil, se tiene en promedio 2.56, se considera dentro del rango satisfecho, eso no significa que exista transparencia en dichos servicios; existen fuertes áreas de oportunidad como son: la falta de información de calidad de movilidad estudiantil, segundo idioma oficial, trámites de titulación, examen Ceneval y Exil, entre otra información que no se encuentra publicada en su página web.

Estas universidades presentan resultados óptimos en su plan de estudios, servicios médicos, calendario escolar, biblioteca, cuotas y costos.

Comunidad docente

Todas las IES deben de organizar sus actividades a través de planes institucionales y de desarrollo por periodos que ellas mismas fijan de acuerdo a su normatividad; el 100% de las universidades públicas del estado de Sonora publica en su página principal el plan de desarrollo que los va a regir durante el periodo del rector, así como su marco normativo y el directorio institucional.

Resulta sensible la falta de información del perfil académico del docente, horarios de permanencia y el plan de actividades, es elemental que el estudiante y la comunidad universitaria tengan conocimiento pleno de quienes imparten las materias de los diferentes programas educativos de las IES, la disposición de los docentes para asesorías, el plan de actividades que es lo que se va a lograr, qué instrumentos se utilizan y cuáles son los resultados de la labor en el aula, todo ello que favorezca al desarrollo integral del estudiante.

Consideraciones finales

Después de haber analizado y evaluado la transparencia financiera y académica de las principales IES del Estado de Sonora se puede concluir que las universidades públicas del estado de Sonora tienen una gran responsabilidad social y se encuentran en sus ejes rectores del plan de desarrollo institucional, el de consolidar la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

Con los resultados obtenidos de esta evaluación se puede observar que ninguna de las universidades públicas del estado de Sonora cumple al 100% con la transparencia financiera que deben de cumplir de acuerdo a las fracciones descritas en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora,

En la dimensión de transparencia académica presentan promedios muy frágiles en sus dos variables, comunidad estudiantil y comunidad docente, tienen un gran reto, un gran compromiso social que es la obligación de informar oportunamente de las funciones de sus docentes en el contexto universitario.

Los resultados de la presente investigación se presentaron a los diferentes rectores de las IES evaluadas, con la finalidad de destacar las áreas de oportunidad en beneficio de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Con la presente investigación se recomienda la implementación de una métrica de transparencia financiera y académica en todas las IES en México que permita la construcción de mecanismos eficientes hacia el cumplimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Referencias

Ackerman, J. M. & Sandoval, I. E. (2008). *resi.org - Leyes de Acceso a la Información en el Mundo*. [En línea] Available at: http://www.resi.org.mx/icainew_f/images/

- Biblioteca/Cuaderno%20transparencia/cuadernillo7.pdf [Último acceso: 14 Junio 2018].
- Candejas, M. (2011). *Biblioteca Jurídica Virtual UNAM*. [En línea] Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoinc/cont/10/art/art3.htm> [Último acceso: 06 Mayo 2018].
- Carbonell, M. (2008). *Instituto de Investigaciones Jurídicas - El regimen constitucional de La transparencia*. [En línea] Disponible en: <https://es.scribd.com/document/58833096/Carbon-Ell> [Último acceso: 20 Mayo 2018].
- Carpizo, J. (2009). *Transparencia, acceso a la información y universidad pública autónoma*. [En línea] Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932009000200003 [Último acceso: 27 Julio 2018].
- Carpizo, J. & Carbonell, M. (2000). *Derecho a la Información y Derechos Humanos*. [En línea] Disponible en: <https://es.scribd.com/document/190360446/CARPIZO-Jorge-CARBONELL-Miguel-Coord-DERECHO-A-LA-INFORMACION-Y-DERECHOS-HUMANOS-1a-ed-UNAM-2000> [Último acceso: 27 Julio 2018].
- De La Rocha Almazán, D. & Guerra Ford, O. M. (2009). *La transparencia en las universidades públicas de México*. México: Artículo XIX, México.
- Diputados, C. d. (2003). *Cámara de Diputados - VIII.- Derecho comparado*. [En línea] Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/universi/viiiidere.htm> [Último acceso: 27 Julio 2018].
- González, L. (2017). *Acceso a la información pública en el estado de Sonora*. Primera ed. México: Orfila Valentini, S.A. de C.V..
- Granja Castro, D. & Charpenel Elordury, E. (2014). *El ideal de la paz perpetua en Rousseau y Kant*. [En línea] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34331854002> [Último acceso: 14 Agosto 2018].
- Habermas, J. (1981). *Historia y critica de la opinión pública*. [En línea] Disponible en: <http://www.teaydeportea.edu.ar/wp-content/uploads/2016/03/Habermas-Historia-y-Critica-de-La-Opinion-Publica.pdf> [Último acceso: 28 Mayo 2018].
- López-Ayllón, S. (2006). *Democracia, transparencia y Constitución: Propuestas para un debate necesario*. [En línea] Disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/Articulo6/Democracia,%20Transparencia%20y%20Constitucion.pdf> [Último acceso: 13 Mayo 2018].
- Rodríguez, J. (2008). *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política*. [En línea] Disponible en: <http://gazzeta.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/biliografia-modulo3/IFAI%20-%20cuadernillo%204.pdf> [Último acceso: 04 Mayo 2018].
- Villanueva, E. (2003). *Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica*. [En línea] Disponible en: <http://eprints.rclis.org/10200/4/3.pdf> [Último acceso: 14 Junio 2018].